



SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS PARA LOS SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO

Presentación en el marco del X encuentro Nacional de Servicios de Bienestar del Sector Público – 2015

Cristian Llanos – Jefe del Departamento de Regímenes de Bienestar Social de la Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Seguridad Social · Gobierno de Chile
Octubre de 2015



Entidades Fiscalizadas: Servicios de Bienestar

Características Generales

Los servicios de Bienestar del Sector Público, son entidades cuyo objeto es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida, otorgando beneficios a sus afiliados, que son financiados principalmente con un aporte que realiza la institución y el aporte que realizan sus afiliados. Los servicios de bienestar del Sector Público son administrados por un Consejo Administrativo y su regulación en materias que son propias del Sistema, así como su fiscalización, compete a la Superintendencia de Seguridad Social.

Entre sus principales beneficios se encuentran:

- Beneficios Médicos
- Seguros de salud y de vida
- Subsidios
- Beneficios facultativos
- Préstamos
- Servicios dependientes
- Suscripción de convenios con casas comerciales

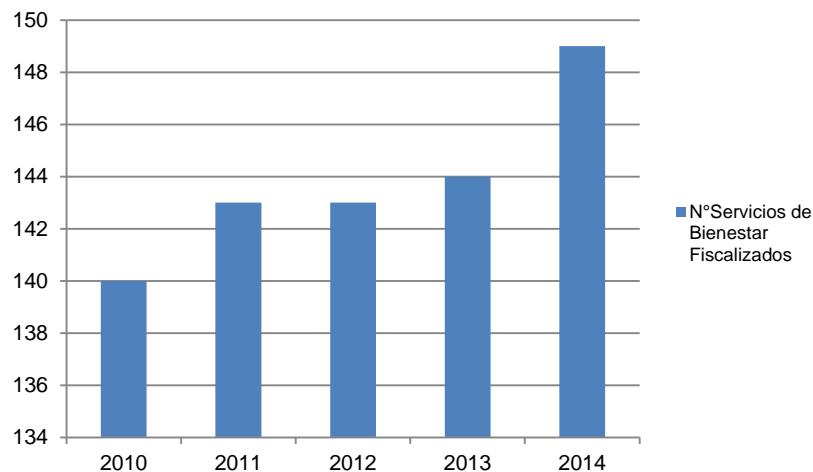
Actualmente se fiscalizan 151 Servicios de Bienestar, que cuentan con un total de 189.000 trabajadores y 16.000 jubilados, afiliados aproximadamente.



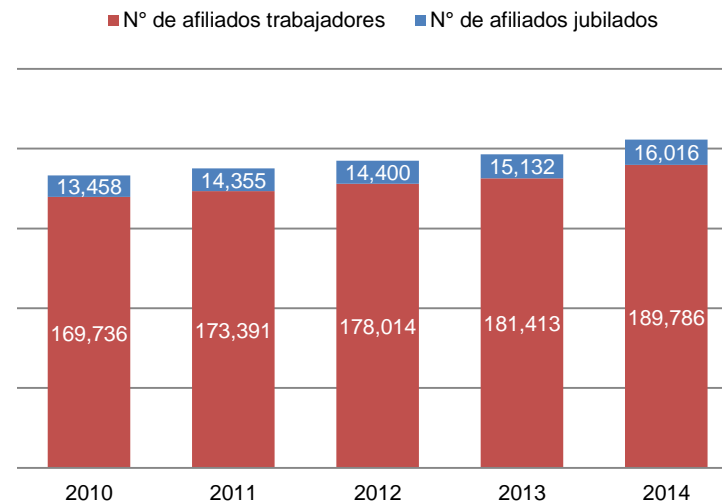
Entidades Fiscalizadas: Servicios de Bienestar

Estadísticas

N° Servicios de Bienestar Fiscalizados



Crecimiento anual de los afiliados en los Servicios de Bienestar



- Actualmente se fiscalizan 149 servicios de bienestar, número que ha ido en aumento a lo largo de los años. En 2014, el número total de afiliados a servicios de bienestar es de **205.802**, correspondiendo **189.786** a trabajadores, y **16.016** a jubilados.



Entidades Fiscalizadas: Servicios de Bienestar

Legislación y Normativa

La Ley N°11.764, en su artículo 134 establece que los Departamentos u Oficinas de Bienestar, cualquiera que sea su denominación y que funcionen en las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma, financiados con aportes de las mismas Instituciones o sus empleados o ambos aportes a la vez, serán fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Otras regulaciones que complementan la supervisión sobre los Servicios de Bienestar:

- **Ley N°16.395, artículo 24:** Reitera en la ley orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social lo indicado por el artículo 134 de la Ley N° 11.764.
- **D.S. N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:** Aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
- **Circular N° 2.698, de 2010: Imparte instrucciones sobre materias presupuestarias para bienestares.**
- Todos los años se emiten circulares sobre las siguientes materias:
 - **Circular N° 3.034, de 2014:** Comunica monto del ingreso mínimo.
 - **Circular N° 3.043, de 2014:** Instrucciones para la confección y presentación de los presupuestos.
 - **Circular N° 3.062, de 2014:** Aportes de las entidades empleadoras y afiliados.
- **Circular N° 2.094, de 2003:** Formato único de Presentación de Estados Financieros (F.U.P.E.F.). Texto refundido y actualizado de instrucciones impartidas a los Servicios de Bienestar.
- **Circular N° 2.400, de 2007:** Servicios de Bienestar. Administración de Servicios Dependientes, Tratamiento Presupuestario.
- **Circulares N° 2.036, de 2002, y N° 2.095, de 2003:** Sistema Contable Computacional para los Servicios de Bienestar del Sector Público.



Entidades Fiscalizadas: Servicios de Bienestar

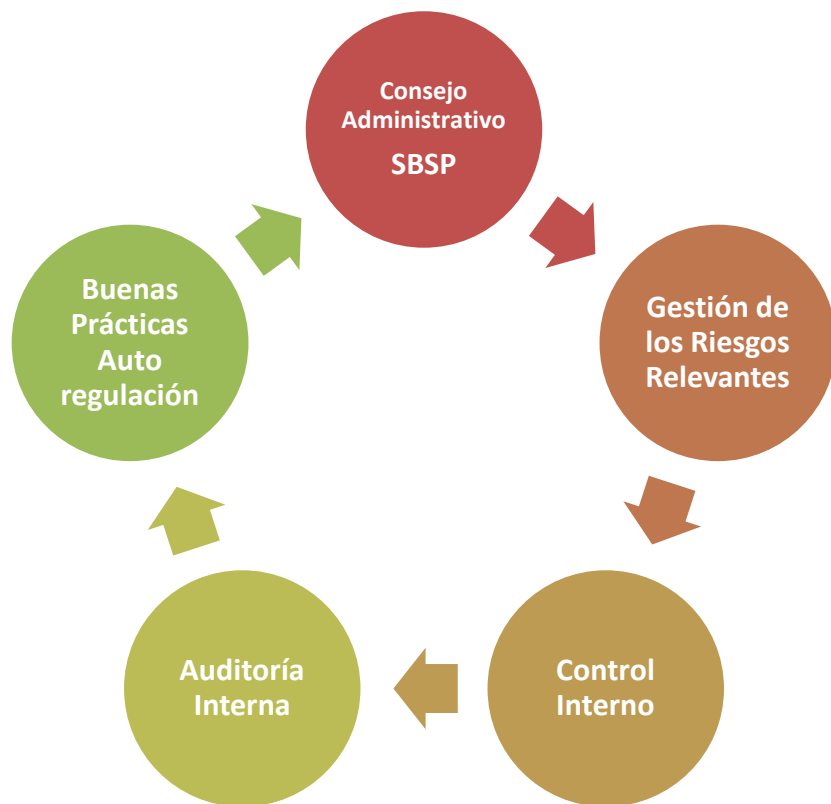
Trabajos realizados por esta Superintendencia respecto de los Servicios de Bienestar

- **Revisión de presupuestos de bienestar:** Cada año, en los meses de noviembre y diciembre, se aprueban los presupuestos de todos los servicios de bienestar, para lo cual se conforma un grupo de analistas, pues constituye una carga adicional de trabajo del Departamento.
- **Revisión de modificaciones de presupuestos:** Según circular N° 2.698, los bienestaristas están facultados para que, sin necesidad de contar con autorización previa de esta Superintendencia modifiquen el presupuesto, pero si se requiere considerar un ingreso o beneficio no incorporado en el anteproyecto, deben presentar una solicitud de modificación presupuestaria.
- **Revisión de estados financieros:** Se selecciona una muestra para revisión de cumplimiento normativo y contable, verificación de los antecedentes remitidos y análisis aritmético y técnico.
- **Preparar información estadística:** Con información de Estados Financieros se confeccionan 2 cuadros que se publican en el Boletín Estadístico, que corresponden al Número de afiliados (trabajadores y jubilados) y Estado de Ingresos y Gastos.
- **Resolución de consultas contables:** Atención permanente a directivos y contadores de servicios de bienestar, absolviendo consultas de orden contable y presupuestario, como de la normativa vigente. Asesoramiento en sistema contable computacional.
- **Revisión de reglamentos:** Revisión de proyectos de decreto supremo de los bienestaristas, y decretos supremos que modifican sus reglamentos.
- **Resolución de consultas jurídicas:** Emitir pronunciamientos jurídicos a las consultas de los jefes de servicios de bienestar, incluidas aquellas presenciales o telefónicas.
- **Resolución de consultas de afiliados:** Estudio, análisis y elaboración de oficios respuesta a los reclamos, consultas y apelaciones de los afiliados de los bienestaristas.
- **Difusión y capacitación de los Servicios de Bienestar:**
 - Capacitación a nivel nacional o para grupos de servicios de bienestar, que incluyen los aspectos jurídicos, contables y presupuestarios.
 - **Encuentro Nacional de los Servicios de Bienestar:** Preparar presentación jurídica, contable y presupuestaria.



Supervisión y Fiscalización de Servicios de Bienestar

Supervisión basada en riesgos



Se pretende implementar en el mediano plazo una estrategia de la **Supervisión Basada en Riesgos**, para los Servicios de Bienestar.

Lo anterior corresponde a una serie de procesos estructurados para identificar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos más críticos que enfrentan las organizaciones. Lo anterior, de una manera integrada y transversal a todos sus procesos.

Por lo anterior, se busca analizar a cada Corporación supervisada en forma integral, desde su organización administrativa, de toma de decisiones, procedimientos, gestión de riesgos entre otras áreas de verificación.

Para lo anterior, se requiere supervisar desde su estructura de Gestión interna, su gestión de riesgos, control interno, auditoría y el establecimiento de buenas prácticas.



Supervisión Basado en Riesgos

Desafíos para la Superintendencia de Seguridad Social

- Transforma la labor del Regulador, pasando de verificar el cumplimiento de las normas (parámetros) a la evaluación económica - financiera del manejo de los riesgos que adoptan los Servicios de Bienestar.
- Es una oportunidad para avanzar en simetría regulatoria y tiene impacto estratégico.
- Implica un proceso de cambio gradual, adecuación organizacional y aprendizaje continuo. Tiene costos pero también beneficios.
- Enfoque preventivo, focalización de la fiscalización, eficiencia en los recursos de SUSESO.
- Supervisión Basada en Riesgos puede ser un Proceso de Creación de Valor. SBR significa cambio en la herramienta de supervisión incentiva mejores prácticas.



Antecedentes Normativos Cajas de Compensación Asignación Familiar

Circulares emitidas por la Superintendencia de Seguridad Social para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

Año	Normativa	Entrada en Vigencia
2008	Riesgo de Liquidez	1º abril de 2009
2009	Riesgo de Crédito	Enero de 2010
2009	Liquidez y Solvencia MHE	Septiembre de 2009
2009	Provisiones	Enero de 2010
2009	Riesgo de Mercado	Enero de 2010
2010	IFRS	Enero de 2011
2010-2011	Perfeccionamiento Régimen Crédito Social – SERNAC - OCDE	2011
2011	Central de Riesgo	2011
2012	Riesgo Operacional	2013
2013	Circular Auditores Externos y Transparencia, Hechos Relevantes , Acuerdos de Directorio y Organismos Filiales (Ley Nº 20.691)	2014
2014	Gobiernos Corporativos	2015
2015	Circular de Control Interno	2017



Proyectos a Futuro

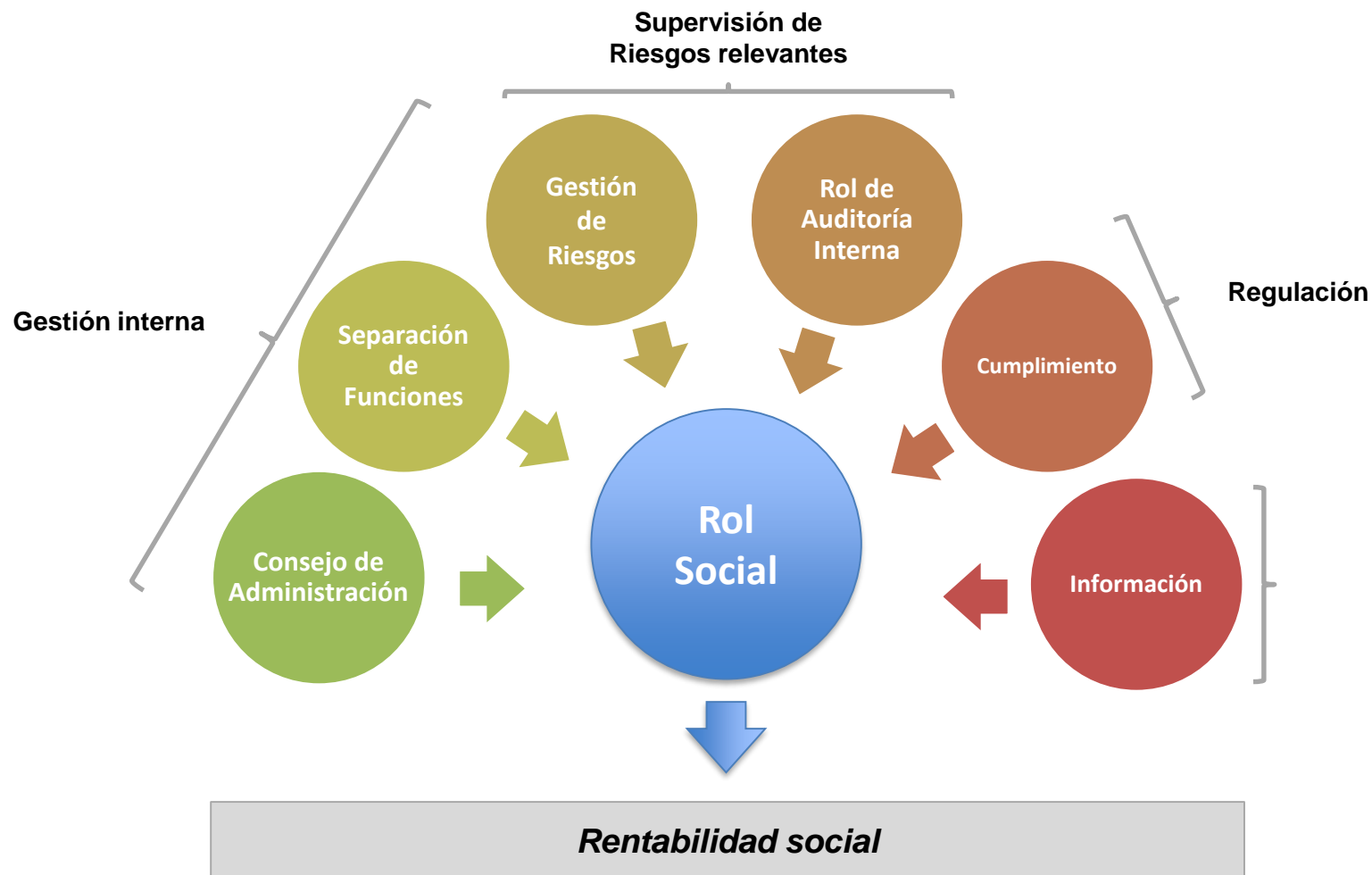
Desafíos para la Superintendencia de Seguridad Social

- De manera similar al trabajo realizado en materia de Cajas de Compensación de Asignación Familiar, se pretende elaborar una normativa de los servicios de bienestar, basada en la supervisión de riesgo, que resguarde la gestión de estas entidades, así como a sus afiliados
- Sistema de envío de información sobre préstamos otorgados por los Servicios de Bienestar (Central de Riesgo Financiero para Servicio de Bienestar).
- Envío de hecho relevante de Servicio de Bienestar.
- Envío de información contable (IFRS), de los servicios de Bienestar.
- Capacitación en Supervisión Basada en Riesgos.



Esquema de Supervisión Basado en Riesgos

Modelo de Supervisión Basado en Riesgos





GRACIAS

